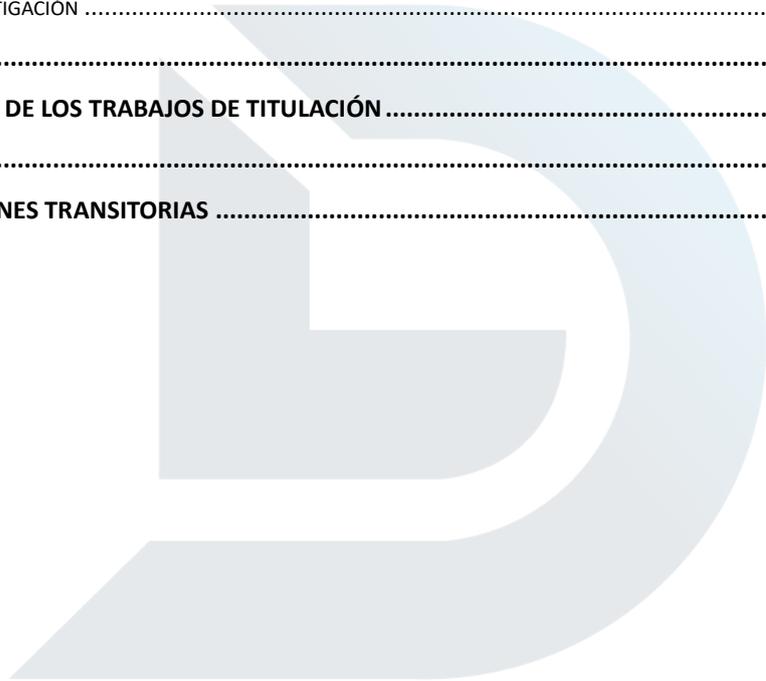


REGLAMENTO DE TITULACIÓN

QUITO, ECUADOR
2023

CONTENIDO

TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	5
DE LA GESTIÓN DE LA TITULACIÓN.....	5
TÍTULO III	9
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN	9
CAPÍTULO I	9
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	9
CAPÍTULO II	11
EXAMEN COMPLEXIVO	11
CAPÍTULO III	13
ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN	13
TÍTULO IV	14
DE LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN	14
TÍTULO V	16
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	16



Resolución No.: ISTL-OCS-2023-0006-R
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”;
- Que,** el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado (...);”;
- Que,** el artículo 123 de la LOES, prescribe: “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;
- Que,** el artículo 166 de la LOES, sostiene: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”;
- Que,** el artículo 169 literal g) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior. El Reglamento de Régimen Académico establecerá los mecanismos y régimen de excepción que permitan la obtención del grado a los egresados que no hayan podido hacerlo en los períodos ordinarios definidos (...);”;
- Que,** el artículo 26 de la LOES, establece que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado";
- Que,** el artículo 4 de la LOES, determina que "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia";
- Que,** el artículo 93 de la LOES, establece que "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior (...);”;

- Que,** el artículo 107 de la LOES, define el principio de pertinencia como "que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo (...);"
- Que,** el artículo 45 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, en su inciso i), es la encargada de "gestionar el tratamiento de los trabajos de titulación y la bibliografía de propiedad intelectual del instituto.";
- Que,** el artículo 68 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, consideran como estudiantes regulares a aquellos que, "cumpliendo con los requisitos de ingreso, están matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o equivalentes de su malla curricular por cada período académico ordinario. También se consideran estudiantes regulares aquellos que cursan el periodo académico que incluye el trabajo de titulación, siempre que los créditos asignados sean equivalentes al 60% de las asignaturas o cursos de su malla curricular. Aquellos que no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en proceso de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia de formación.";
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-04-No.057-2019, de 30 de enero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica;
- Que,** mediante Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico;
- Que,** en la sesión extraordinaria llevada a cabo el 27 de diciembre de 2023, el Órgano Colegiado Superior (OCS), aprobó el Reglamento de Titulación del Instituto Superior Tecnológico LENDAN. El cual fue analizado y discutido entre los miembros del órgano.

En ejercicio de las competencias y atribuciones establecidos: en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica; y, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, el OCS, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

Aprobar y expedir el siguiente;

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico LENDAN (ISTL) que estén matriculados formalmente en el último nivel de su carrera, o que hayan culminado su malla curricular y estén aptos para obtener su título de tercer nivel.

Artículo 2.- Modalidades de titulación. Las modalidades de titulación para obtener el título de tercer nivel en el ISTL son:

- a) Trabajo de Integración Curricular (TIC);
- b) Examen Complexivo (EC); y,
- c) Artículo de Investigación (AI).

Artículo 3.- Requisitos para titularse en el Instituto Superior Tecnológico LENDAN. Para titularse, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el 100% de la malla curricular de su carrera;
- b) Haber cumplido con 240 horas de prácticas preprofesionales;
- c) Haber cumplido con 60 horas de vinculación con la sociedad;
- d) Haber aprobado el nivel A2 de idiomas; y,
- e) Estar al día en sus obligaciones financieras con el instituto.

Artículo 3.1.- Acceso al programa de titulación. El estudiante que ingresa al programa de titulación deberá cancelar los valores establecidos por la institución para el desarrollo normal del programa, incluyendo los costos de matrícula, tutorías, evaluaciones y demás gastos administrativos que determine el ISTL.

TÍTULO II DE LA GESTIÓN DE LA TITULACIÓN

Artículo 4.- Coordinación de la titulación. El proceso de titulación será coordinado por la Unidad de Titulación del ISTL, la cual estará a cargo de un Coordinador de Titulación. El Coordinador de Titulación, en conjunto con los Coordinadores de Carrera, será responsable de planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de titulación en todas sus modalidades.

Artículo 5.- Funciones del Coordinador de Titulación. Son funciones del Coordinador de Titulación:

- a) Planificar y organizar el proceso de titulación, en coordinación con los Coordinadores de Carrera;

- b) Asesorar a los estudiantes sobre las modalidades de titulación y los requisitos para acceder a ellas;
- c) Asignar tutores y lectores a los estudiantes, según corresponda;
- d) Supervisar el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en el presente reglamento;
- e) Coordinar la evaluación de los trabajos de titulación;
- f) Organizar las defensas orales de los trabajos de titulación;
- g) Emitir los informes correspondientes al Vicerrectorado Académico; y,
- h) Las demás que le sean asignadas por el Rector del ISTL.

Artículo 6.- Del proceso de titulación. El proceso de titulación consta de:

1. **Solicitud de ingreso al proceso de titulación:** El estudiante presenta una solicitud formal al Rector del ISTL para ser aceptado en el proceso de titulación.
2. **Verificación de requisitos:** Se verifica que el estudiante cumpla con todos los requisitos: estar matriculado formalmente en el último nivel de la carrera o haber completado el 100% de la malla curricular, 240 horas de prácticas preprofesionales (las cuales puede completar en el último nivel), 60 horas de vinculación con la comunidad (las cuales puede completar en el último nivel), nivel A2 de idiomas (que puede alcanzar en el último nivel) y estar al día en sus obligaciones financieras.
3. **Elección de modalidad de titulación:** El estudiante elige entre Trabajo de Integración Curricular (TIC), Examen Complexivo (EC) o Artículo de Investigación (AI).
4. **Desarrollo de la modalidad de titulación escogida:** El estudiante desarrolla su trabajo según la modalidad elegida, siguiendo los lineamientos y plazos establecidos en el presente reglamento y recibiendo la asesoría del tutor asignado.
5. **Evaluación de la modalidad de titulación:** El trabajo desarrollado en la modalidad escogida es evaluado por un tribunal.
6. **¿Aprobado?:** Si el estudiante aprueba, se registra el título en la SENESCYT y se emite el acta de grado y el título. Si no aprueba, tendrá un plazo de 15 días para volver a rendir la evaluación ante el mismo tribunal.
7. **Registro del título en la SENESCYT (si aplica):** En caso de aprobar el trabajo de titulación con una calificación igual o superior a 7/10, se procederá al registro del título en la SENESCYT. La calificación final para el acta de grado se calculará promediando la nota final del examen complexivo con el récord académico completo del estudiante, de acuerdo con la normativa vigente;
8. **Emisión del acta de grado y título:** El ISTL emitirá el acta de grado y el título correspondiente a los estudiantes que hayan aprobado el proceso de titulación; y,
9. **Ceremonia de graduación (si aplica):** El proceso culmina con la ceremonia de graduación, la cual no es un requisito indispensable para la titulación.

Artículo 7.- De la reprobación del trabajo de titulación. En caso de que el estudiante repruebe la segunda evaluación de la modalidad de titulación escogida, deberá reiniciar el proceso de titulación en el siguiente cronograma académico, cambiando obligatoriamente de modalidad. Si reprueba esta segunda modalidad, podrá someterse a un nuevo proceso de titulación, escogiendo la modalidad faltante y recibiendo una penalidad económica establecida por el ISTL. Si el estudiante reprueba nuevamente, no podrá titularse en la carrera y se considerará únicamente como egresado.

Artículo 8.- De la designación del tutor. El Coordinador de Carrera en conjunto con el Coordinador de Titulación, designará un tutor académico al estudiante. El tutor deberá ser un docente del instituto con grado de tecnólogo o superior, con experiencia demostrable en el área de investigación del tema propuesto y con disponibilidad para guiar y asesorar al estudiante durante todo el proceso del trabajo de titulación. Se procurará una distribución equitativa de estudiantes entre los tutores disponibles, evitando sobrecargar a un solo docente. En caso de que el tutor asignado no pueda cumplir con sus responsabilidades o surja algún conflicto de intereses, el estudiante podrá solicitar un cambio de tutor, justificando su solicitud ante el Coordinador de Carrera, quien evaluará la situación y tomará la decisión correspondiente en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Artículo 9.- De las responsabilidades del tutor. El tutor de trabajo de titulación, independientemente de la modalidad elegida (Examen Complexivo, Trabajo de Integración Curricular o Artículo de Investigación), tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Orientar y asesorar al estudiante:

- a) Brindar orientación y retroalimentación constante al estudiante durante todo el proceso de titulación;
- b) Apoyar en la definición y delimitación del tema de investigación o en la preparación para el examen complexivo;
- c) Supervisar el desarrollo del trabajo, proyecto o artículo, asegurando su calidad y rigor académico;
- d) Facilitar el acceso a recursos bibliográficos y herramientas de investigación; y,
- e) Fomentar el pensamiento crítico, la autonomía y la creatividad del estudiante.

2. Planificar y supervisar las tutorías:

- a) Establecer un cronograma de tutorías individualizadas o grupales, según la modalidad de titulación;
- b) Realizar un seguimiento del progreso del estudiante y resolver sus dudas o dificultades;

- c) Evaluar los avances del trabajo y brindar retroalimentación constructiva; y,
- d) Registrar las actividades de tutoría en la bitácora correspondiente.

3. **Evaluar el trabajo final:**

- a) Revisar y evaluar el trabajo de titulación (examen, proyecto o artículo) de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento y la rúbrica de evaluación correspondiente;
- b) Asignar una calificación al trabajo, considerando su calidad, originalidad, rigor metodológico y relevancia; y,
- c) Elaborar un informe final de tutoría que detalle el proceso de acompañamiento y los resultados obtenidos.

4. **Participar en la defensa (si aplica):**

- a) En el caso de las modalidades de Trabajo de Integración Curricular y Artículo de Investigación, el tutor participará como miembro del tribunal evaluador en la defensa oral del trabajo; y,
- b) Brindará su opinión experta sobre el trabajo y formulará preguntas al estudiante durante la defensa.

Artículo 10.- De la designación de los lectores. Una vez que el Trabajo de Integración Curricular o el Artículo de Investigación haya sido calificado por el tutor y entregado al Coordinador de Titulación, se designarán dos lectores académicos al estudiante en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Los lectores deberán ser docentes del instituto con grado de tecnólogo o superior, con experiencia demostrable en el área de investigación del tema propuesto y con disponibilidad para brindar una adecuada lectura y retroalimentación al estudiante. Se procurará una distribución equitativa de estudiantes entre los lectores disponibles, evitando sobrecargar a un solo docente.

En caso de que alguno de los lectores asignados no pueda cumplir con sus responsabilidades o surja algún conflicto de intereses, el estudiante podrá solicitar un cambio de lector, justificando su solicitud ante el Coordinador de Carrera, quien evaluará la situación y tomará la decisión correspondiente en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Artículo 11.- De las responsabilidades de los lectores. Los lectores designados tendrán las siguientes responsabilidades:

1. **Revisar el Trabajo de Integración Curricular o Artículo Investigación:** Realizar una lectura crítica y exhaustiva del trabajo de titulación, evaluando su contenido, estructura, metodología, resultados y conclusiones.
2. **Emitir un informe de lectura:** Elaborar un informe escrito que contenga una valoración detallada del trabajo, destacando sus fortalezas y debilidades, y sugiriendo mejoras en caso de ser necesario.

3. **Asignar una calificación:** Calificar el trabajo de titulación de acuerdo con los criterios establecidos en las rúbricas de evaluación del instituto.
4. **Participar en la defensa oral (si aplica):** En el caso de las modalidades de Trabajo de Integración Curricular y Artículo de Investigación, los lectores participarán como miembros del tribunal evaluador en la defensa oral del trabajo.
5. **Garantizar la confidencialidad:** Mantener la confidencialidad del trabajo de titulación hasta el momento de su defensa pública.

TÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Capítulo I Trabajo de Integración Curricular

Artículo 12.- Definición. El Trabajo de Integración Curricular (TIC) es un proyecto de investigación aplicada o de desarrollo experimental, que permite al estudiante demostrar la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante su formación académica, en la resolución de problemas reales del entorno social o productivo.

Artículo 13.- Características del TIC. El TIC deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Ser un trabajo original e inédito;
- b) Estar relacionado con el perfil de egreso de la carrera;
- c) Tener un enfoque teórico-práctico;
- d) Contar con la aprobación del tutor asignado; y,
- e) Cumplir con las normas de presentación establecidas por el instituto.

Artículo 14.- Revisión y aprobación del tema de TIC. El tema de TIC propuesto por el estudiante será revisado y aprobado por el Coordinador de Carrera en conjunto con el Coordinador de Titulación. Ambos deberán emitir un informe favorable o desfavorable, debidamente justificado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de la propuesta. En caso de que el informe sea desfavorable, se proporcionarán al estudiante observaciones y sugerencias para que pueda reformular su propuesta.

Artículo 15.- Criterios de evaluación del Plan de TIC. El plan de TIC será evaluado por el tutor asignado y el Coordinador de Carrera, considerando los siguientes criterios:

- a) Pertinencia;
- b) Factibilidad;
- c) Originalidad;

- d) Claridad y coherencia;
- e) Fundamentación teórica;
- f) Metodología; y,
- g) Impacto potencial.

El tutor y el Coordinador de Carrera emitirán una calificación numérica del plan de TIC, utilizando una rúbrica de evaluación previamente establecida y comunicada al estudiante. Además, se proporcionarán observaciones y recomendaciones detalladas para que el estudiante pueda mejorar su propuesta antes de iniciar el desarrollo del TIC.

Artículo 16.- Del contenido de los trabajos de titulación. El contenido de los trabajos de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y demostrar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo de conocimiento. Se utilizarán fuentes de información primarias y secundarias, tales como libros, artículos científicos y otros documentos actualizados, preferiblemente consultados en los últimos cinco (5) años.

A continuación, se detallan los contenidos específicos para cada modalidad de titulación:

- a) **Examen Complexivo:** No aplica contenido específico, ya que esta modalidad consiste en un examen.
- b) **Trabajo de Integración Curricular:** El contenido deberá incluir:
 - 1. **Introducción:** Contextualización del problema, justificación, objetivos y preguntas de investigación;
 - 2. **Marco teórico:** Revisión de la literatura relevante y desarrollo del marco conceptual;
 - 3. **Metodología:** Descripción detallada del diseño de investigación, técnicas de recolección y análisis de datos;
 - 4. **Resultados:** Presentación de los hallazgos obtenidos, utilizando tablas, gráficos y otros recursos visuales;
 - 5. **Discusión:** Análisis e interpretación de los resultados, contrastándolos con la literatura existente;
 - 6. **Conclusiones y recomendaciones:** Síntesis de los principales hallazgos y propuestas de mejora o acción; y,
 - 7. **Referencias:** Lista de las fuentes consultadas, siguiendo las normas APA séptima edición.
- c) **Artículo de Investigación:** El contenido deberá seguir la estructura estándar de un artículo científico, incluyendo:
 - 1. **Título:** Claro, conciso y representativo del contenido del artículo;

2. **Resumen:** Síntesis del problema, objetivos, metodología, resultados y conclusiones;
3. **Palabras clave:** Términos relevantes que faciliten la búsqueda y recuperación del artículo;
4. **Introducción:** Contextualización del problema, justificación, objetivos y preguntas de investigación;
5. **Materiales y métodos:** Descripción detallada del diseño de investigación, técnicas de recolección y análisis de datos;
6. **Resultados:** Presentación de los hallazgos obtenidos, utilizando tablas, gráficos y otros recursos visuales;
7. **Discusión:** Análisis e interpretación de los resultados, contrastándolos con la literatura existente;
8. **Conclusiones:** Síntesis de los principales hallazgos y su relevancia para el campo de estudio; y,
9. **Referencias:** Lista de las fuentes consultadas, siguiendo las normas APA séptima edición.

Artículo 17.- De los requisitos de forma de los trabajos de titulación. Los trabajos de titulación deberán cumplir con los siguientes requisitos de forma:

- a) **Redacción:** Clara, precisa y coherente, utilizando un lenguaje técnico adecuado;
- b) **Estructura:** Organizada en capítulos y secciones, siguiendo las normas establecidas en el formato correspondiente;
- c) **Extensión:** La extensión del trabajo dependerá de la modalidad de titulación y será establecidas en el formato correspondiente;
- d) **Formato:** El trabajo deberá presentarse en formato digital, siguiendo las normas de presentación establecidas en el formato correspondiente; y,
- e) **Originalidad:** El trabajo deberá ser original e inédito, y deberá someterse a un sistema antiplagio antes de su defensa.

Artículo 18.- De la defensa oral de los trabajos de titulación. La defensa oral del trabajo de titulación se realizará ante un tribunal evaluador conformado por tres docentes, en una sesión pública. El estudiante tendrá un tiempo determinado para presentar su trabajo y responder a las preguntas del tribunal. La defensa oral será evaluada de acuerdo con los criterios establecidos en la rúbrica de evaluación correspondiente.

Capítulo II

Examen Complexivo

Artículo 19.- Definición. El Examen Complexivo (EC) es una modalidad de titulación que evalúa de forma integral los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos por el estudiante durante su formación académica. Consta de dos componentes:

1. **Componente teórico:** Se evalúan los conocimientos teóricos adquiridos en las materias profesionalizantes que forman parte de las Áreas del Conocimiento de la malla curricular y que son designadas por el Coordinador de Carrera.
2. **Componente práctico:** Evalúa las habilidades y destrezas prácticas necesarias para el desempeño profesional, mediante la resolución de problemas, casos de estudio u otras actividades que demuestren la aplicación de los conocimientos en un contexto real.

Artículo 20.- Características del Examen Complexivo. El Examen Complexivo deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas del perfil de egreso de la carrera, asegurando que el estudiante esté preparado para ejercer su profesión de manera competente;
- b) Tener un enfoque integral y holístico, abarcando los diferentes ámbitos de conocimiento de la carrera y promoviendo la interdisciplinariedad;
- c) Contar con la aprobación del Coordinador de Carrera, quien verificará que el contenido del examen sea pertinente y relevante para la formación del estudiante;
- y,
- d) Cumplir con las normas de aplicación y evaluación establecidas por el ISTL, garantizando la transparencia, objetividad y equidad en el proceso de evaluación.

Artículo 21.- Proceso de titulación por Examen Complexivo. El proceso de titulación por Examen Complexivo se desarrollará en las siguientes etapas:

1. **Inscripción:** El estudiante presentará su solicitud de titulación por Examen Complexivo ante la Unidad de Titulación, cumpliendo con los requisitos y plazos establecidos;
2. **Preparación:** El ISTL brindará al estudiante un curso de preparación para el examen, que incluirá tutorías y material de estudio. El estudiante deberá asistir a las tutorías y cumplir con las actividades de preparación establecidas;
3. **Aplicación del examen teórico:** Se aplicará un examen teórico escrito o en la plataforma EVA LENDAN, que evaluará los conocimientos adquiridos en las materias profesionalizantes que forman parte de las Áreas del Conocimiento de la malla curricular y que son designadas por el Coordinador de Carrera. El examen se realizará en un entorno controlado y supervisado por el tribunal evaluador;
4. **Aplicación del examen práctico:** Se aplicará un examen práctico, que evaluará las habilidades y destrezas del estudiante en un contexto simulado o real. El examen podrá consistir en la resolución de problemas, casos de estudio, presentación de proyectos, entre otros;

5. **Evaluación y calificación:** El tribunal evaluador, conformado por tres docentes especialistas en el área, calificará el examen teórico y el examen práctico, de acuerdo con los criterios establecidos en las rúbricas de evaluación del instituto;
6. **Registro del título en la SENESCYT (si aplica):** En caso de aprobar el Examen Complexivo con una calificación igual o superior a 7/10, se procederá al registro del título en la SENESCYT, tomando en cuenta el récord académico completo del estudiante de acuerdo con la normativa vigente;
7. **Emisión del acta de grado y título:** El ISTL emitirá el acta de grado y el título correspondiente a los estudiantes que hayan aprobado el proceso de titulación; y,
8. El proceso culmina con la ceremonia de graduación, la cual no es un requisito indispensable para la titulación.

Artículo 22.- Evaluación del Examen Complexivo. El Examen Complexivo será evaluado por un tribunal de tres docentes especialistas en el área, quienes calificarán tanto el componente teórico como el práctico. Para aprobar, el estudiante deberá obtener un mínimo de 7/10 en cada componente. En caso de no alcanzar la nota mínima en alguno de los componentes, el estudiante tendrá un plazo de 15 días para volver a rendir la evaluación ante el mismo tribunal evaluador. Si en esta ocasión no aprueba, deberá volver a realizar el proceso de titulación en el siguiente cronograma académico y cambiando la modalidad de titulación.

Capítulo III Artículo de Investigación

Artículo 23.- Definición. El Artículo de Investigación (AI) es un trabajo académico original que presenta resultados de una investigación científica o tecnológica. El artículo deberá ser elaborado bajo la dirección de un tutor y cumplir con los estándares de calidad científica. Además, deberá estar relacionado con el perfil profesional de la carrera y ser publicado o tener aceptación de publicación en una revista científica.

Artículo 24.- Desarrollo del artículo de investigación. El artículo de investigación podrá desarrollarse de manera individual o en coautoría, con un máximo de tres estudiantes. En ambos casos, la evaluación y defensa del artículo serán individuales.

Artículo 25.- Proceso de titulación por Artículo de Investigación. El proceso de titulación por Artículo de Investigación se desarrollará en las siguientes etapas:

1. **Presentación de la propuesta de investigación:** El estudiante presentará una propuesta detallada del artículo de investigación, incluyendo el tema, los objetivos, la justificación, la metodología y el cronograma;
2. **Asignación de tutor:** Una vez aprobada la propuesta, se asignará un tutor académico con experiencia en el área de investigación;

3. **Elaboración del artículo de investigación:** El estudiante, bajo la guía del tutor, elaborará el artículo de investigación siguiendo los estándares de calidad científica y las normas de publicación de la revista seleccionada;
4. **Revisión y aprobación del artículo por parte del tutor:** El tutor revisará el artículo y, de ser necesario, solicitará correcciones y ajustes al estudiante;
5. **Envío del artículo a una revista científica:** El artículo final será enviado a una revista científica para su revisión y posible publicación; y,
6. **Sustentación oral del artículo (si aplica):** Una vez que el artículo haya sido publicado o tenga aceptación de publicación, el estudiante realizará una defensa oral ante un tribunal evaluador.

Artículo 26.- Evaluación del Artículo de Investigación. El Artículo de Investigación será evaluado en dos etapas:

1. **Evaluación del artículo escrito:** Dos docentes lectores evaluarán el artículo escrito, considerando su originalidad, relevancia, rigor metodológico y calidad científica.
2. **Evaluación de la defensa oral (si aplica):** Un tribunal evaluador de tres docentes calificará la defensa oral del artículo, considerando el dominio del tema, la claridad de la exposición, el uso de material de apoyo y la capacidad de respuesta a las preguntas del tribunal.

La calificación final del Artículo de Investigación será el promedio ponderado de la evaluación del artículo escrito (50%) y la defensa oral (50%). Para aprobar, el estudiante deberá obtener un mínimo de 7/10 en cada etapa. En caso de no alcanzar la nota mínima en alguna de las etapas, el estudiante tendrá un plazo de 15 días para volver a rendir la evaluación ante el mismo tribunal evaluador. Si en esta ocasión no aprueba, deberá volver a realizar el proceso de titulación en el siguiente cronograma académico y cambiando la modalidad de titulación.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

Artículo 27.- De la calificación final de titulación. La calificación final de titulación se obtendrá mediante el promedio ponderado de los siguientes componentes:

Examen Complexivo Teórico-Práctico:

1. **Componente teórico:** 40% de la calificación final.
 - Examen teórico complexivo
2. **Componente práctico:** 60% de la calificación final.
 - Desarrollo y sustentación de un proyecto, caso de estudio, informe técnico u otro formato.

Trabajo de Integración Curricular (TIC):

1. **Evaluación del escrito:** 40% de la calificación final.
 - Nota del tutor: 20%.
 - Nota de los lectores: 20%.
2. **Evaluación práctica:** 60% de la calificación final.
 - Diseño, construcción, funcionamiento y aplicación del proyecto.

Artículo de Investigación:

1. **Evaluación del artículo escrito:** 50% de la calificación final.
 - Originalidad, relevancia, rigor metodológico y calidad científica.
2. **Defensa oral:** 50% de la calificación final.
 - Dominio del tema, claridad de la exposición, uso de material de apoyo, innovación y respuestas a preguntas del tribunal.

Para aprobar cualquier modalidad de titulación, el estudiante deberá obtener una calificación final mínima de 7 sobre 10 puntos. En caso de no alcanzar la nota mínima en alguno de los componentes, el estudiante tendrá derecho a una evaluación de recuperación o defensa de gracia, según corresponda.

Artículo 28.- De la evaluación del Examen Complexivo. El Examen Complexivo será evaluado por un tribunal de tres docentes especialistas en el área, quienes calificarán tanto el componente teórico como el práctico. Para aprobar, el estudiante deberá obtener un mínimo de 7/10 en cada componente.

Artículo 29.- De la evaluación del Trabajo de Integración Curricular. El Trabajo de Integración Curricular será evaluado en dos etapas:

1. **Evaluación del informe escrito:** Dos docentes lectores evaluarán el informe escrito del TIC, asignando una calificación de acuerdo con la rúbrica de evaluación establecida por el ISTL.
2. **Evaluación de la defensa oral:** Un tribunal evaluador de tres docentes calificará la defensa oral del TIC, considerando el dominio del tema, la claridad de la exposición, el uso de material de apoyo y la capacidad de respuesta a las preguntas del tribunal.

La calificación final del TIC será el promedio ponderado de la evaluación del informe escrito (50%) y la defensa oral (50%). Para aprobar, el estudiante deberá obtener un mínimo de 7/10 en cada etapa.

Artículo 30.- De la evaluación del Artículo de Investigación. El Artículo de Investigación será evaluado en dos etapas:

1. **Evaluación del artículo escrito:** Dos docentes lectores evaluarán el artículo escrito, considerando su originalidad, relevancia, rigor metodológico y calidad científica. El artículo deberá ser publicado o tener aceptación de publicación en una revista científica.
2. **Evaluación de la defensa oral:** Un tribunal evaluador de tres docentes calificará la defensa oral del artículo, considerando el dominio del tema, la claridad de la exposición, el uso de material de apoyo y la capacidad de respuesta a las preguntas del tribunal.

La calificación final del Artículo de Investigación será el promedio ponderado de la evaluación del artículo escrito (50%) y la defensa oral (50%). Para aprobar, el estudiante deberá obtener un mínimo de 7/10 en cada etapa.

Artículo 31.- Rúbricas de evaluación. Las rúbricas de evaluación para cada modalidad de titulación serán elaboradas por la Unidad de Titulación y aprobadas por el Órgano Colegiado Superior. Las rúbricas deberán ser claras, objetivas y transparentes, y deberán estar disponibles para los estudiantes desde el inicio del proceso de titulación.

Artículo 32.- Notificación de resultados. Los resultados de la evaluación de cada trabajo de titulación serán notificados al estudiante por escrito, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de la defensa oral o de la entrega del informe de evaluación del artículo escrito, según corresponda.

Artículo 33.- Apelación. El estudiante que no esté de acuerdo con los resultados de la evaluación de su trabajo de titulación podrá presentar una solicitud de apelación ante el Órgano Colegiado Superior, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la notificación de los resultados. La apelación deberá estar debidamente fundamentada y acompañada de las pruebas que la sustenten. El Órgano Colegiado Superior resolverá la apelación en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles y su decisión será inapelable.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34.- De la vigencia del Reglamento. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico LENDAN.

Artículo 35.- De la aplicación de las modalidades de titulación. A partir de la vigencia del presente Reglamento, todos los estudiantes que deseen titularse deberán acogerse a las modalidades de titulación establecidas en el mismo.

Artículo 36.- De la titulación de estudiantes en curso. Los estudiantes que, a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, se encuentren cursando el último nivel de su carrera o hayan culminado su malla curricular, podrán optar por titularse bajo el reglamento anterior, siempre y cuando inicien su proceso de titulación dentro del plazo de un año, contado a partir de la vigencia del presente reglamento.

Artículo 37.- De la actualización del Reglamento. El presente reglamento será revisado y actualizado periódicamente por la Unidad de Titulación, en coordinación con los Coordinadores de Carrera y el Vicerrectorado Académico, para asegurar su pertinencia y adecuación a los cambios normativos y académicos.

Artículo 38.- De la interpretación y aplicación del Reglamento. Cualquier duda o controversia sobre la interpretación y aplicación del presente reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Académico Superior del ISTL.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente reglamento entrará en vigor de manera inmediata a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Otorgado y suscrito en la ciudad de Quito, en las dependencias del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, a los 27 días del mes de diciembre de 2023.



Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez
RECTOR



Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo
SECRETARIA GENERAL